

**ANEXO**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ALGODONERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**VIGENCIA: desde 1° de marzo del 2019, hasta el 31 de marzo del 2019**

TAREA	Por kilo
Cosecha o recolección .. . . . .	\$ 5,90

**MOVIMIENTOS COMPLEMENTARIOS**

Atascado de bolsas de algodón de aproximadamente TREINTA Y TRES (33) kilogramos y cocido	Por bolsa	\$ 9,53
--	-----------	---------

Por  
tonelada  
\$

Carga de algodón embolsado, de pie de estiba	Por cuadrilla	122,88
--	---------------	--------

Carga de algodón embolsado, de pie de estiba y pesaje en balanza de bajo porte	Por cuadrilla	84,73
--	---------------	-------

Carga de algodón embolsado pesando con pilón grande.	Por cuadrilla	156,37
--	---------------	--------

Acomodado de carga sobre camión o carro	Por cuadrilla	176,84
---	---------------	--------

Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón, de carro o camión a estiba	Por cuadrilla	153,78
--	---------------	--------

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*

Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón de carro o camión a estiba y además pesando en balanza de bajo porte, con atascado de bolsa Por cuadrilla . 176,79

Carga de algodón embolsado, directo de estiba a camión Por cuadrilla . . . 169,12

Carga de algodón embolsado directo de estiba a camión, y pesaje Recargo por cuadrilla . 53,82

#### TRABAJOS DE CULTIVOS PREVIOS A LA COSECHA

Carpida de lineo (mover tierra) de VEINTE (20) centímetros de ancho, limpio de yuyos con herbicidas . \$ 7,89

Carpida de lineo (mover tierra) de VEINTE (20) centímetros de ancho, infestado de yuyos . . . \$ 11,45

Carpida de lineo (mover tierra) de VEINTE (20) centímetros de ancho, semicubiertos de yuyos, pasto, colchón y gramillas \$ 15,38

Carpida de lineo (mover tierra) de VEINTE (20) centímetros de ancho, cubierto totalmente de yuyos, pasto, colchón y gramillas y otras malezas . . . \$ 17,04

\$

Jornal mínimo garantizado Por persona

666,67

*Decreto 912*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*